

INTERLOCUTORIO No. 94

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

En escrito allegado por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro de este Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora LUZ NELLY CABAL VARGAS en contra de la cónyuge ALBA MERY GARCIA DE BAUTISTA, ALEJANDRA BAUTISTA GARCIA, JADER ANDRES BAUTISTA GARCIA, la niña SOFIA LONDOÑO BAUTISTA, MARCO ANTONIO BAUTISTA CABAL como herederos determinados y de los herederos indeterminados del causante MARCO ANTONIO BAUTISTA MARTINEZ, solicita al despacho se corrija el numeral 8° de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de fecha 02 de marzo de este año, por cuanto se le reconoció personería para actuar en representación de la señora Gloria Amparo Gómez Ángel, siendo el nombre de su poderdante LUZ NELLY CABAL VARGAS.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, encuentra el juzgado que si es procedente CORREGIR el nombre citado, como quiera que efectivamente hubo una equivocación por parte del Despacho al no escribir correctamente “LUZ NELLY CABAL VARGAS” en el numeral 8° de la parte resolutive del auto No 238 del 02 de marzo de este año, si no “Gloria Amparo Gómez Ángel”.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 8°) del auto No. 238 de fecha 02 de marzo de 2022, proferida dentro de este proceso, que la información exacta es “1°) RECONOCER personería amplia y suficiente a los abogados, Dr. ANDRES FELIPE GONZALEZ PARRA, identificado con número de cédula 94.488.801 de Cali -Valle y T.P. 106.289 del C.S.J., como apoderado principal y al Dr. GERMAN MEJIA BOTERO, identificado con número de cédula 9.730.273 de Armenia-Quindío y T.P. 138.196 del C.S.J., como apoderado de la señora LUZ NELLY CABAL VARGAS, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda”

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 49 HOY, 14 DE MARZO DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e75f34db2e6ed37422e744002869bdefa70bd9db743a047e18993c59873399c0**

Documento generado en 11/03/2022 03:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>